

Martes, 12 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

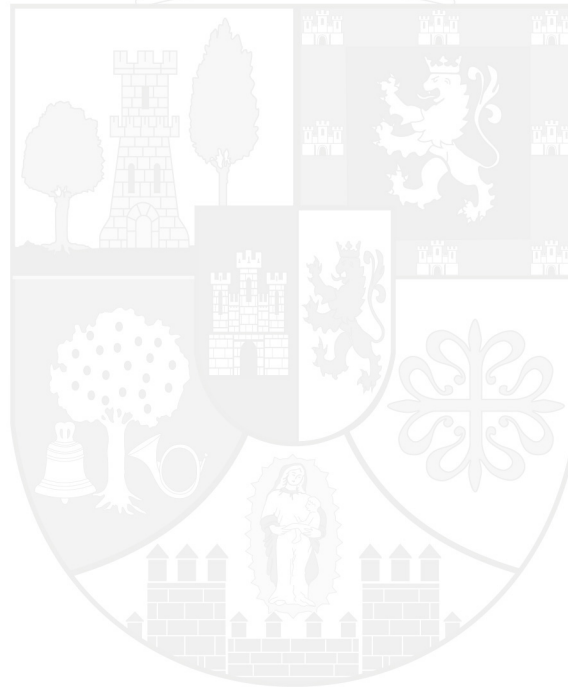
ANUNCIO. Contrato de Explotación Bar y Venta de entradas Piscina Municipal 2023-2027.

Pliego de cláusulas administrativas particulares Y Estudio de Viabilidad para contrato de Explotación Bar y Venta de entradas Piscina Municipal de Cabezabellosa 2023-2027.

Cabezabellosa , 5 de diciembre de 2023

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio público del Bar de la Piscina municipal de Cabezabellosa, durante todo el año, para dar un servicio a los vecinos durante los años **2023-2027**.

- CNAE 2009: 56.30 Establecimiento de Bebidas / 56.10 Restaurantes y puestos de comida

- Código CPV: 5541000 Servicio de Gestión de Bares / 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

Necesidad a satisfacer:

Los servicios propios del bar ubicado en la piscina municipal. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Llevará a cabo la adopción de las medidas higiénico-sanitarias que resultaren precisas y en especial las tendentes a mantener el adecuado estado de salubridad de las instalaciones corriendo a su cargo la realización de cuantos análisis y medidas sean precisos para el cumplimiento de dichas obligaciones.

El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones de bar y terraza de la con la debida diligencia, así como, desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario.

El bar permanecerá abierto durante las horas que se determinen por la legislación vigente.

Módulo: Expediente Trámite: Modelo (1 de 1)
Fecha Firma: 05/12/2023
ALEXIA DEL ROS
Módulo: 732110838684-01-b0c7c6e98885-18a245



Cód. Verificación: 700ANNVGMTEEAJNZZCXN0N0P
Verificación: <https://cabezabellosa.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Además de todo esto, durante la temporada de apertura de la piscina, el adjudicatario se encargará también de la venta de entradas abonando al Ayuntamiento un canon semanal adicional correspondiente al 60 % de las entradas vendidas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al finalizar la concesión, revestirá a favor del Ayuntamiento de Cabezabellosa; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción, con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma.

El Ayuntamiento de Cabezabellosa tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se lleva a cabo la división en lotes, ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 5541000 Servicio de Gestión de Bares / 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las

Cód. Verificación: 700ANNVCATFEAANZXCXN0N0P
Verificación: <https://cabezabellosa.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<http://cabezabellosa.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: 3.500,00 € euros/año.

El valor de licitación del contrato es de 3.500,00 € (al alza).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de mil doscientos euros anuales (3.500,00 €).

El abono del canon al Ayuntamiento se hará efectivo:

- 2023: A la firma del contrato.

- 2024-2027: antes del mes de octubre.

- El canon semanal adicional correspondiente al 60 % de las entradas vendidas cada lunes posterior a la semana de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Retribución del concesionario. Revisión de tarifas

El concesionario percibirá como única retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y durante los meses de julio y agosto el 40% de las entradas de la piscina vendidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

La Duración del contrato será: de 4 años, existiendo la posibilidad de prórrogas de 2 años más.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Emplazamiento: Bar de la Piscina Municipal de Cabezabellosa.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
 - c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario: De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están al alcance y medios de todos.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Cabeza Bella (Cáceres), en horario de 10:00 a 13:00 horas dentro del **plazo de 15 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar de la piscina municipal de Cabeza Bella». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.

—Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

—Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 85 de la LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el Órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

De conformidad con el art. 96.1 de la LCSP, todos estos extremos se pueden acreditar de conformidad con el art. 96.3 de la LCSP.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica y cuantificable mediante fórmulas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., n.º....., con NIF n.º....., en

representación de la Entidad, con NIF n.º,
enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de
..... por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del contratante,
hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato por el importe del CANON siguiente:
.....euros.

- SE ACREDITA UNA EXPEDRIENCIA DE AÑOS.

En....., a de de 2023.
Firma del candidato,

Fdo.:

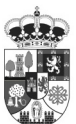
b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Como establece el artículo 145.3.e) de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de concesión de servicios, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

CRITERIOS CUANTIFICABLES



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

A.- OFERTA ECONÓMICA: Se valorará hasta 30 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más alta, y al resto en proporción a la siguiente tabla:

IMPORT E	PUNTUACIÓN
3.500,00 €	0 puntos
3.800,00 €	5 puntos
4.300,00 €	10 puntos
4.800,00 €	15 puntos
5.300,00 €	20 puntos
5.800,00 €	25 puntos
6.300,00 €	30 puntos

B.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Se valorará con 2,5 puntos por cada año de experiencia (hasta un máximo de 10 puntos).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

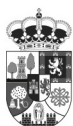
-Se resolverá a favor de la empresa que haya acreditado la mayor experiencia.

-Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, sin perjuicio de que, si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

Los días y horas de celebración de las Mesas de contratación, podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por correo electrónico, u otro medio incluido el telefónico a los licitadores, con, al menos, 24 horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres “A” relativo a “Documentación justificativa de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Sobre «B»

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa constituirá en la Tesorería municipal, una vez requerido por el órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe del valor estimado del contrato.

Del mismo modo, y con objeto de garantizar el cumplimiento en las obligaciones del pago de los diversos suministros de las instalaciones, así como debido a la importancia del valor de las instalaciones, se establece una garantía adicional **de 2.000,00 €**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Los documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias (incluidas las del Ayuntamiento de Cabezabellosa), y con la seguridad social.
- Resguardo de la garantía definitiva.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

- Seguro de responsabilidad civil de con cobertura suficiente.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la escritura de constitución de la UTE.
- Canon correspondiente al primer año del contrato.

Si el contratista no presentase estos documentos dentro del plazo mencionado, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución de la adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1 Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

19.2. Plazo de garantía

Cód. Verificación: 700ANNVCMTFEEANZXCXN0NRP
Verificación: <https://cabezabellosa.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

19.3 Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

19.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.5 Obligaciones generales del contratista

-El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

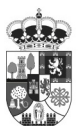
-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El contratista, deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Especialmente el adjudicatario, será escrupuloso en el respeto a la normativa de seguridad y salubridad en Establecimientos públicos. Asimismo, correrá de cuenta del adjudicatario, la adopción de las medidas higiénico-sanitarias que resultaren precisas. Asimismo, será el contratista responsable único de los incumplimientos que puedan producirse.

-El contratista deberá ejercer por sí el contrato, sin que pueda cederlo o traspasarlo, salvo autorización expresa de la Corporación. solo se permitirá con carácter obligatorio para el Ayuntamiento, en caso de fallecimiento o invalidez absoluta del titular del contrato, la transmisión por una sola vez a favor del cónyuge o hijo del titular.

-El contratista deberá mantener en buen estado los bienes utilizados, debiendo indemnizar a la Corporación todos los daños ocasionados.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento de Cabezabellosa, los bienes afectos al contrato, cuando finalice o se revoque el mismo. A tal efecto, deberá retirar el utillaje propio del adjudicatario, dejando la instalación libre y en perfecto estado de conservación y limpieza.

-El contratista deberá pagar los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exacciones o bonificaciones concretas a su favor.

-El contratista deberá cumplir las directrices que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto, facilitará el contratista el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

19.6 Obligaciones específicas del contratista

-El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la Tesorería Municipal, el canon correspondiente al primer año de contrato, en los términos señalados en este Pliego de condiciones, mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento. Del mismo modo, deberán abonar el canon correspondiente al segundo año del contrato antes del mes de octubre de cada año restante.

-El adjudicatario, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

-El adjudicatario dedicará, a la ejecución del contrato, el personal que resulte necesario para la adecuada presentación de los servicios comprometidos. El personal no tendrá ninguna relación contractual alguna con el Ayuntamiento.

-El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social, así como en materia fiscal. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

-El personal al servicio de la explotación del bar y la piscina, deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes. El personal encargado de la explotación del bar, estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

-El adjudicatario realizará la limpieza del bar y terraza de la piscina con la debida diligencia, así como desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario. El contratista, deberá limpiar las instalaciones del bar en la frecuencia que requiera la salubridad y el ornato, todo ello bajo las directrices del Ayuntamiento, así como sacar la basura fuera del recinto a los lugares establecidos para ello.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El adjudicatario está obligado a conservar en buen estado las instalaciones, así como los muebles enseres de las mismas, salvo el normal deterioro por el uso. Quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles, siempre que sean propiedad de la Administración. Al inicio del contrato, se confeccionará el correspondiente inventario de los citados bienes y elementos de las instalaciones.

-El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

-El Ayuntamiento de Cabezabellosa, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.

A tal efecto, el concesionario será directamente responsable en relación con usuarios y terceros, en caso de daños o siniestros, de cualquier tipo causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para ello deberá tener suscrita la póliza de seguro correspondiente, en cuantía suficiente, con una compañía aseguradora legalmente inscrita en el registro correspondiente. Correrá a cargo de concesionario el coste de dicha póliza. El riesgo asegurado deberá estar determinado, con suficiente amplitud para cubrir cualquier tipo de daño derivado directa o indirectamente de la prestación del servicio.

-Correrán a cuenta del adjudicatario, los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes de las instalaciones, debiendo mantener en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas, las instalaciones. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputables al contratista, esta deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento, así como a la indemnización.

-El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del bar.

-El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local de las instalaciones antes de las 13:00 horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Cabezabellosa, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de enseres y elementos de cualquier clase que sean propiedad de la administración, para lo que se realizará la comprobación del inventario facilitado al inicio del contrato.

-El bar permanecerá abierto durante las horas que se determinen por la legislación vigente.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-Si el contratista decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría a la propiedad el equivalente a la totalidad de la renta.

-El contratista no podrá instalar en las instalaciones de la piscina ningún tipo de publicidad, distinta a la específica del bar o de las actividades que se organicen en la misma, salvo expresa autorización municipal.

-El adjudicatario cumplirá la normativa sanitaria, laboral, fiscal y cualquier otra reguladora de la hostelería. No podrá exponer género fuera del recinto del bar, debiendo además respetar la realización de las actividades propias del bar, así como en especial la normativa en vigor respecto de las condiciones de higiene y manipulación de alimentos.

-El adjudicatario remitirá un informe anual de gestión de las instalaciones a la Alcaldía del Ayuntamiento.

-El adjudicatario no realizará cualquier tipo de obra mayor o menor, ni modificará cualquier elemento de la piscina ni del bar o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que, en caso de ser autorizadas, pasarán a ser propiedad municipal.

-El adjudicatario sufragará los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato durante todos los meses del año en que el mismo esté vigente, mediante las domiciliaciones correspondientes, o como en su caso proceda. Al efecto se llevará a cabo una liquidación por los servicios municipales de los diversos suministros a la finalización del contrato. Hasta que no se instale un contador independiente de agua, durante los meses de apertura de la piscina, al adjudicatario se le bonificará al 100% el consumo de agua.

- En el supuesto que el adjudicatario no abonara la cantidad resultante de la citada liquidación, se descontará de la fianza depositada las cantidades adeudadas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que correspondan.
- Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la adquisición de todo el equipamiento y demás elementos necesarios para poner en funcionamiento los servicios.

- El adjudicatario deberá liquidar semanalmente durante los meses de julio y agosto el 60 % de la recaudación por la venta de las entradas de la piscina.

-El adjudicatario permitirá la inspección del inmueble y sus instalaciones por los servicios municipales competentes.

-No se destinará el bar ni los elementos del mismo a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

19.7 Obligaciones del Ayuntamiento



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

19.8 Derechos del contratista

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista:

-El concesionario recaudará y percibirá las tarifas de los usuarios por la prestación de los servicios consumidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios,

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

25.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

25.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211, no son causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Diez días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

—Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

—Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

—Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

—Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

—Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de Datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos

personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

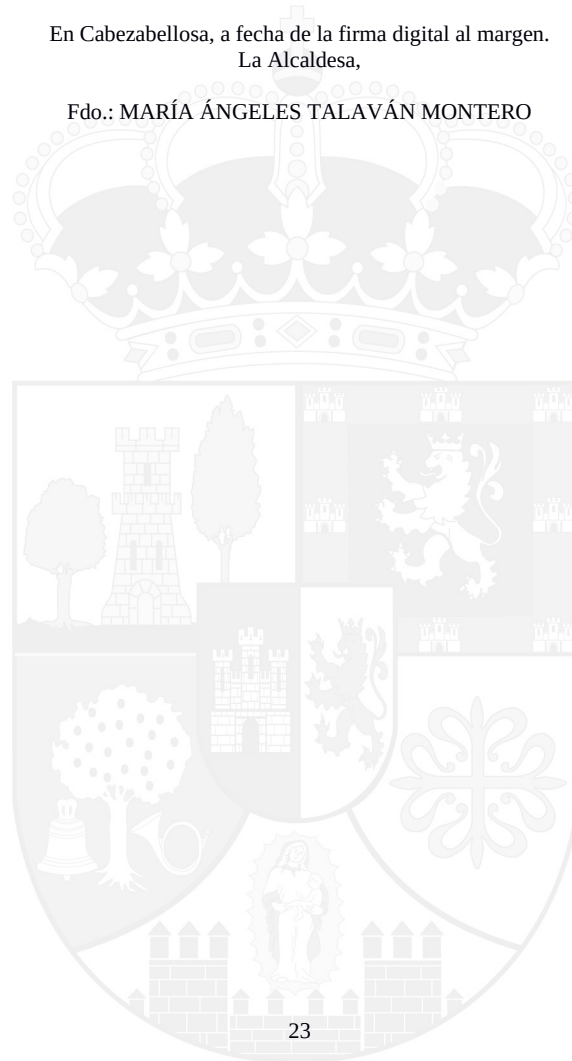
817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a interpretar cualquier cláusula del contrato cuyo cumplimiento pudiera plantear dudas en cuanto a su aplicación.

En Cabeza Bello, a fecha de la firma digital al margen.
La Alcaldesa,

Fdo.: MARÍA ÁNGELES TALAVÁN MONTERO



23



Cód. Verificación: 700ANNVCATFEANJZCXN0NRP
Verificación: <https://cabezabellosa.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica y cuantificable mediante fórmulas.

« , con domicilio a efectos de notificaciones en , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del CANON siguiente: euros.

- SE ACREDITA UNA EXPEDRIENCIA DE AÑOS.

En a De de 20.....

Firma del candidato,

Fdo.: ».



Martes, 12 de diciembre de 2023



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

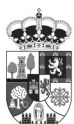
Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

(De acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Martes, 12 de diciembre de 2023



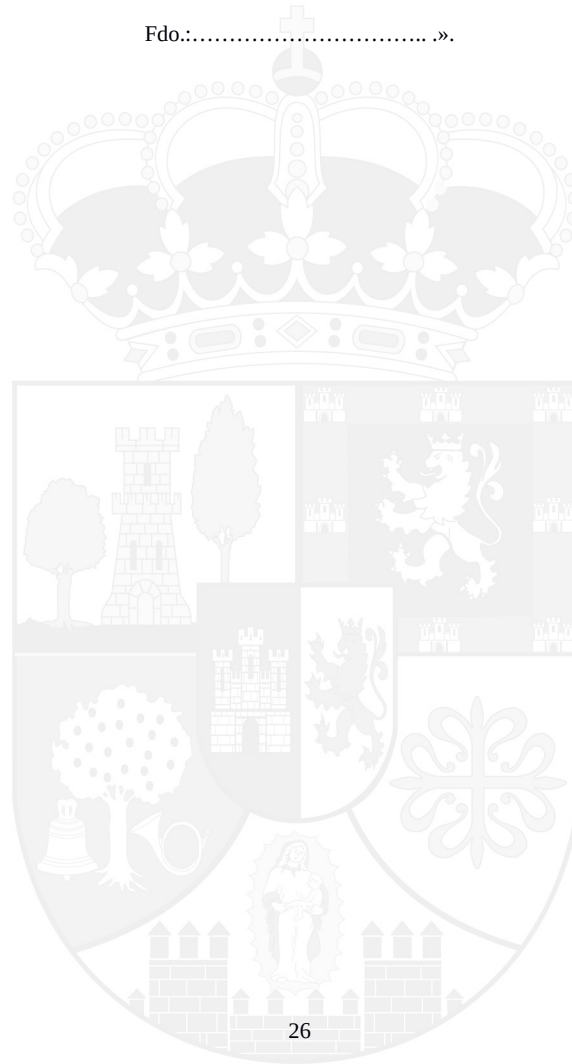
AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a De de 20....

Firma del candidato,

Fdo.:.....».



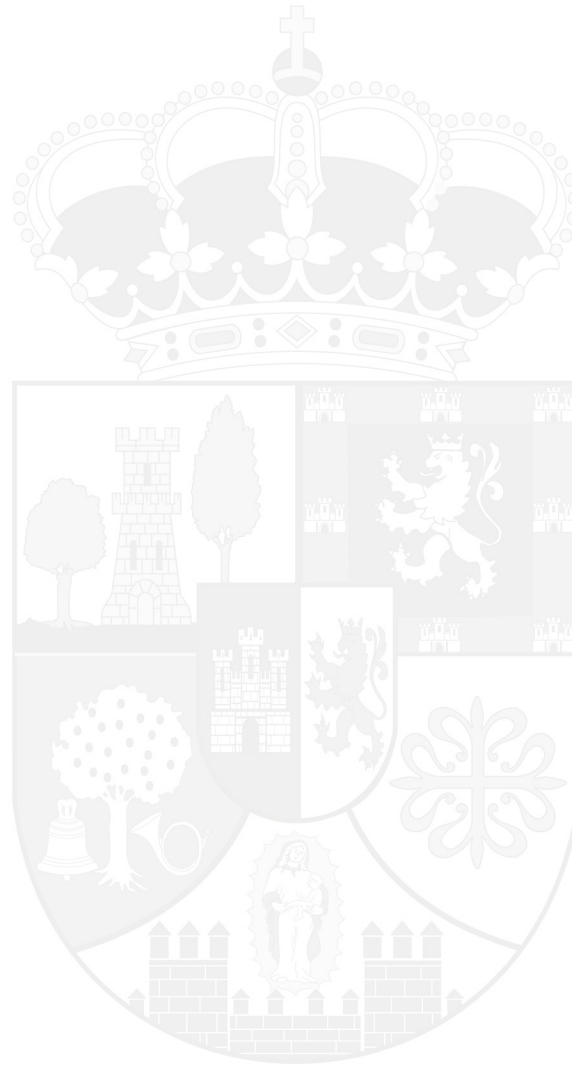
Cód. Verificación: 700ANNVCATFEANJZXCXN0RP
Verificación: <https://cabezabellosa.spedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26



Martes, 12 de diciembre de 2023

ESTUDIO DE VIABILIDAD BAR PISCINA DE CABEZABELLOSA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadanos/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020100010
Sistema de tiempo: 20/12/2023 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 1/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE "BAR PISCINA" EN CABEZABELLOSA

1. Objeto y justificación del estudio.

El presente estudio constituye una actuación previa a la contratación de la concesión del servicio de Bar restaurante en la piscina municipal, a que se dedica el local con que cuenta el Ayuntamiento de Cabeza Bella, situado en Ctra. Villar de Plasencia s/n, del término municipal.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 de la LCSP, en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de explotación de Bar restaurante en la piscina municipal de Cabeza Bella no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario, de forma voluntaria desee realizar, se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera.

2. Finalidad y justificación del servicio.

El turismo predominante en España es por excelencia el Turismo de "Sol y Playa", pero poco a poco se ha ido introduciendo en el mercado otro tipo de alternativas turísticas como el turismo cultural, de aventura, naturaleza en el entorno rural.

Nuestra Comunidad Autónoma, y especialmente la Provincia de Cáceres, ofrecen un entorno rural único, con paisajes paradisíacos y parajes protegidos, una gran amplitud climática y numerosas especies endémicas, lo que supone un reclamo de ámbito mundial para la captación de estos viajeros.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cj/mr/ciudadanos/Eligese_4d?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2UHQ04E0D08H1EPMG40VSVPS60NKVV
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UHQ04E0D08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020/00010
Sede de tiempo: 20/12/2023 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASSELLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

En la actualidad, encontramos un turista profundamente preocupado por el medio ambiente y deseoso de disfrutar del entorno natural que podemos ofrecer desde nuestros municipios rurales, de ahí la importancia de potenciar herramientas que favorezcan la consolidación de Cabezabellosa como destino turístico.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de restauración de titularidad de esta Entidad, siendo este susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Contribuir a la consolidación y mejora de servicios de ocio y turísticos en el municipio de Cabezabellosa.
- ✓ Favorecer la creación de un producto turístico de calidad que aumente el número de visitantes y la tasa de pernoctaciones durante la temporada estival.
- ✓ Mejorar la empleabilidad mediante la creación de, al menos, 2 puestos de trabajo indefinidos.
- ✓ Dotar de contenido a instalaciones públicas que se encuentran en desuso.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento, a través del canon a percibir del concesionario.

3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero, que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para optar por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadano/Finases4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UHQV4ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UHQV4ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020/00010
Firma: 2074/2023 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento e incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento percibirá ingresos a través del canon que recibe del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación, mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del bar de la piscina y asumir el coste operacional.

4. Inversiones a realizar

4.1. Edificios e instalaciones

Los edificios se encuentran en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtenga la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el local dotado de mobiliario e instalaciones técnicas, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones utillaje, loza, cubertería, cristalería, lencería y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus distintas actividades.

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberán estar instalados y en funcionamiento durante el mes siguiente al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado junto al resto de elementos entregado por el Ayuntamiento.

El concesionario deberá dotar las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

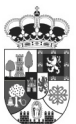
5. Previsiones sobre la demanda de uso.

Población municipio de Cabezabellosa desde el año 2000¹:

Evolución de la población por año	10034 Cabezabellosa
año	total habitantes
2022	343
2021	344

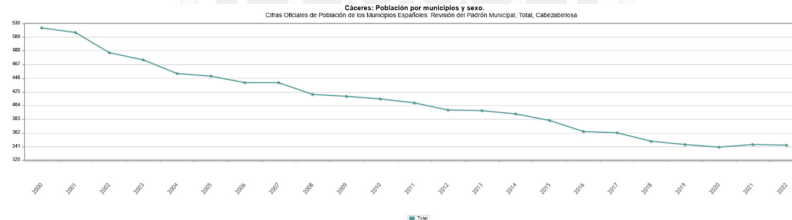
¹ Fuente: I.N.E. 2022

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capac/Ciudadanos/Eligible4d?Id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF2UHQ04EDD08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UHQ04EDD08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 207/2023 19:59 Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASSELLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/14 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 12 de diciembre de 2023

Evolución de la población por año		10034 Cabezabellosa
año	total habitantes	
2020	340	
2019	344	
2018	349	
2017	362	
2016	364	
2015	381	
2014	391	
2013	396	
2012	397	
2011	408	
2010	414	
2009	418	
2008	421	
2007	439	
2006	439	
2005	449	
2004	453	
2003	474	
2002	485	
2001	516	
2000	523	



La demanda potencial disponible del municipio se establece en base a su población y la tendencia media de los últimos 20 años, a partir de la que se realiza una proyección a los seis años de duración máxima del contrato (prórrogas incluidas).

El cálculo se ha llevado a cabo realizando una estimación de los usuarios que acuden al día y el gasto medio diario, realizando la media de los días de diario y los fines de semana. Paralelamente, se prevé celebrar eventos en la instalación, que supondrán un nivel distinto de ingresos, reflejado en la estimación. Asimismo, se ha considerado un diferente nivel de ingreso, más elevado, durante la temporada alta (tomando como tal los dos meses de apertura de la piscina).

Concepto	TEMPORADA ALTA			TEMPORADA BAJA			Ingresos totales anuales
	Unidades	Ingreso/día por cliente	Ingreso total por día	Unidades	Gasto/día por cliente	Gasto total por días	

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mesCiudadano/Eligese40?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2UHQ04ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UHQ04ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: 207/2023 19:59
 Fecha de Emisión: 20/12/2023 19:59
 Página: 5/14
 Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 12 de diciembre de 2023

Concepto	TEMPORADA ALTA			TEMPORADA BAJA			Ingresos totales anuales
	Unidades	Ingreso/día por cliente	Ingreso total por día	Unidades	Gasto/día por cliente	Gasto total por días	
Usuarios locales	35,71	10,36 €	369,90 €	6,43	10,36 €	66,58 €	42.804,59 €
Otros usuarios (turistas, eventos...)	14,29	20,86 €	297,96 €	9,86	20,86 €	205,59 €	80.675,43 €
TOTAL ANUAL							123.480,02 €

A los ingresos citados ha de añadirse e 40% de la recaudación en taquilla por entradas de la piscina municipal, que corresponde al concesionario del bar, cuyo importe se calcula atendiendo a los datos disponibles en el ayuntamiento, según consta en la siguiente tabla:

Ingreso taquilla	Total ventas	Recaudación	60% ayuntamiento	40% adjudicatario
Entradas adulto	2.597	5.194,00 €	3.116,40 €	2.077,60 €
Entradas niño	1.762	1.792,00 €	1.075,20 €	716,80 €
Bonos adulto	9	450,00 €	270,00 €	180,00 €
Bonos niño	8	200,00 €	120,00 €	80,00 €
TOTAL INGRESOS TAQUILLA		7.636,00 €	4.581,60 €	3.054,40 €

Partiendo de los ingresos potenciales en base a su capacidad operativa y ocupación prevista, se ha ajustado la tendencia de la actividad a la evolución que ha experimentado la población en los últimos ejercicios (decremento medio del 1,50 %).

Total habitantes por año	% Variación
2029	309 -1,50%
2028	313 -1,50%
2027	318 -1,50%
2026	323 -1,50%
2025	328 -1,50%
2024	333 -1,50%
2023	338 -1,50%

Por tanto, la previsión de evolución de los ingresos a 6 años es la siguiente:

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
	Total ventas (€)	Total ventas (€)	Total ventas (€)	Total ventas (€)	Total ventas (€)	Total ventas (€)	Total ventas (€)
Estudio 1.	42.804,59	42.585,71	42.367,95	42.151,30	41.935,76	41.721,33	41.507,98
Estudio 2.	80.675,43	80.262,90	79.852,47	79.444,15	79.037,91	78.633,76	78.231,66
Taquilla (40%)	3.054,40	3.008,69	2.963,67	2.919,32	2.875,64	2.832,61	2.790,22
Total previsión ingresos	126.534,42	125.857,30	125.184,10	124.514,78	123.849,32	123.187,69	122.529,87

6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión:

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de 4 años susceptible de una prórroga de dos años como máximo, tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&v=validacion&DIPCC=PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIRMANTE: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: 2074/2023 19:59
 S de T: 6/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7. Coste y financiación de la inversión. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

La cuantía de esta amortización determina el coste de la inversión al que deberá hacer frente el concesionario que, junto al canon de explotación, determinará la oferta económica.

8. Costes del concesionario.

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

– Costes fijos amortizables.

El concesionario deberá dotar la instalación del mobiliario y otros elementos necesarios para el desarrollo de su plan de explotación, que será objeto de detalle en su oferta económica.

La dotación propuesta, junto con la entregada por el Ayuntamiento, constituyen el inmovilizado que deberá ser objeto de la correspondiente amortización de forma que, una vez transcurrido el periodo de explotación, este sea revertido al Ayuntamiento en perfecto estado de uso y con un valor neto equivalente.

El edificio y el terreno no son objeto de amortización, puesto que no se transfiere al negocio objeto del estudio. El gasto asociado a este bien, puesto a disposición del concesionario, se significa con el canon de explotación que recibe el ayuntamiento por la puesta a disposición del bien patrimonial y la concesión del negocio. El canon previsto por el ayuntamiento asciende a 3.500,00 € anuales.

– Costes de estructura.

Dentro de los costes de estructura se han tenido en cuenta los gastos en suministros y los gastos en servicios. Se ha diferenciado el coste atendiendo Se estima un incremento de un 10% cada año para estos costes.

Conceptos	Media mensual temporada baja	Media mensual temporada alta	Anual
Costes Servicios y Suministros			9.600,00
Servicios			4.140,00
Servicio de gestoría	130,00	160,00	1.620,00
Servicios externos de seguridad y salud	30,00	60,00	420,00
Comunicaciones	100,00	100,00	1.200,00
Seguros	75,00	75,00	900,00
Suministros			5.460,00

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Finanzas/40?Id=validacion&sv=validacion=DIPCC-PF2UJH904EID08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UJH904EID08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 2074
Fecha de Temp: 2023-12-19 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASSELLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

Conceptos	Media mensual temporada baja	Media mensual temporada alta	Anual
Suministro de luz	420,00	630,00	5.460,00

– Costes de personal.

La prestación de los servicios previstos constituye una actividad altamente intensiva en mano de obra, siendo el peso de la partida de personal la más importante en la estructura de costes de la actividad junto a al consumo de materias primas.

Para hacer frente a las necesidades de personal se ha considerado suficiente con una plantilla compuesta de tres trabajadores: dos camareros y un cocinero. De estos tres, solo un camarero trabajará a tiempo completo. El otro camarero sólo se contratará, a tiempo parcial, durante la temporada alta (en que permanezca abierta la piscina). El puesto de cocinero será contratado a tiempo parcial en temporada baja, y completo en temporada alta. Los importes que figuran en la tabla a continuación se calculan atendiendo a los costes de prestación del servicio facilitados por el ayuntamiento.

Concepto	Media mensual temporada baja		Media mensual temporada alta		Anual
	SyS	SS	SyS	SS	
Personal	1.493,00	462,83	1.493,00	462,83	50.652,46
Camarero 1	1.493,00	462,83	1.493,00	462,83	23.469,96
Camarero 2 (parcial)	0,00	0,00	887,00	274,97	2.323,94
Cocinero (parcial)	1.425,00	441,75	2.363,00	732,53	24.858,56

La relación de profesionales, previstas para el desarrollo de la actividad, no implica una estructura estanca ya que, en este tipo de actividad empresarial, es del todo necesario contar con una plantilla dinámica y versátil, que pueda desarrollar conjunta o alternativamente diferentes roles en la empresa.

Debido a las características del negocio objeto de estudio y a la actual regulación del mercado laboral, la reducción del volumen de actividad no permite suponer una reducción de la plantilla.

Se calcula que los costes de personal evolucionen en un 2% anual.

– Costes de materia prima.

Al objeto de simplificar los conceptos de gasto corriente en materia prima se han considerado tres grandes bloques: los suministros de alimentación y bebidas, los productos de limpieza y aseo y, "otros" (en el que se agrupa el resto de aprovisionamientos).

Se estima que los costes de materias primas se verán incrementados en un 3% anual.

Conceptos	Media mensual temporada baja	Media mensual temporada alta	Anual
Materia prima	2.200,00	6.325,00	34.650,00
Alimentación y bebida	2.000,00	6.000,00	32.000,00
Limpieza	100,00	150,00	1.300,00

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/materia/Ciudadano/Eligible/40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIRMA: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 12 de diciembre de 2023

Conceptos	Media mensual temporada baja	Media mensual temporada alta	Anual
Otros gastos	100,00	175,00	1.350,00

10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
INGRESOS	125.857,30	125.184,10	124.514,78	123.849,32	123.187,69	122.529,87
COSTES	94.902,46	97.915,01	101.075,00	104.393,39	107.882,09	111.554,15
C. Estructurales	9.600,00	10.560,00	11.616,00	12.777,60	14.055,36	15.460,90
C. Personal	50.652,46	51.665,51	52.698,82	53.752,80	54.827,85	55.924,41
C. Materias primas	34.650,00	35.689,50	36.760,19	37.862,99	38.998,88	40.168,85
Rentabilidad bruta de explotación	30.954,84	27.269,09	23.439,77	19.455,93	15.305,60	10.975,72
Canon de explotación pago directo	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
Rentabilidad antes de impuestos	27.454,84	23.769,09	19.939,77	15.955,93	11.805,60	7.475,72
Rentabilidad después de impuestos	23.336,62	20.203,73	16.948,81	13.562,54	10.034,76	6.354,36
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5
Rentabilidad obtenida por el ayuntamiento	8.013,04	7.945,51	7.878,99	7.813,46	7.748,91	7.685,33

11. Posibles ayudas.

El sector de la hostelería, como el resto de servicios, no es objeto prioritario de subvenciones públicas, siendo la mayor parte de las existentes dirigidas a los usuarios para el mantenimiento de sus propias aportaciones en la cuota.

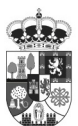
No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores por cuenta ajena o para la incorporación como trabajadores autónomos. También existen líneas de financiación prioritaria.

Debido a la heterogeneidad de estructuras societarias y circunstancias personales de los posibles concesionarios, no hemos considerado adecuado tener en cuenta estas ayudas públicas, circunstancia que sí deberán considerar los licitadores en su propuesta de plan de negocio.

12. Evaluación del riesgo operacional.

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mes/Ciudadano/Eligese4d?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2UJH904EDD8H1EPMG40VSVPS60NKVV>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2UJH904EDD8H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: 207/000010
 Fecha de Emisión: 20/12/2023 19:59
 Página: 9/14
 Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 12 de diciembre de 2023

Como hemos indicado anteriormente, la concesión del derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector de la hostelería y la restauración, que pueda transferir su “know-how” al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad.

CONCLUSIONES

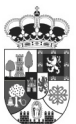
El Ayuntamiento de Cabezabellosa cuenta con un bien de dominio público afectado al servicio público de uso común, que se encuentra en un adecuado estado de conservación. El inmueble no requiere grandes mejoras para su puesta en servicio como establecimiento de restauración en la modalidad de bar de la piscina municipal.

La concesión de este servicio pretende contribuir al fortalecimiento del sector turístico en la localidad, al tiempo que permite la conservación del patrimonio cultural, así como dotar a la corporación de fondos extraordinarios para la prestación de servicios a sus vecinos.

Las instalaciones cuentan con una localización estratégica, en plena Mancomunidad de Riberos del Tajo, en la zona de influencia del Parque Nacional de Monfragüe, que le posiciona como potencial receptor de turismo de naturaleza, junto al tradicional de carácter cultural y etnográfico. Esta posición, y la calidad de las instalaciones, permiten estimar unas previsiones de ocupación por encima de la media regional y suficiente para la sostenibilidad de la explotación en los términos del estudio de viabilidad propuesto.

No obstante lo anterior, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la cadena de valor de los productos autóctonos y engranar su actividad con los empresarios y empresarias de la comarca que desarrollan otras actividades complementarias, como el turismo activo en el mundo natural o las actividades cinegéticas.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesaCiudadano/Eligeseef4d?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2UHQ04ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UHQ04ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 2071/2023 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/14



Martes, 12 de diciembre de 2023

Lo expuesto permite afirmar que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales del presente estudio.

Este informe se traslada al Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Entidades Locales y Formación, para su remisión al ayuntamiento citado, con efectos meramente ilustrativos, pues su contenido no pretende sustituir el de aquellos otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente, y en su caso, se deban emitir para la válida adopción de las resoluciones; motivo por el cual se somete este informe a cualesquiera otros mejor fundados en Derecho.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº, El Director de Área,

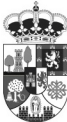
La Técnico de Gestión,

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Mª Ángeles Gutiérrez Cassillas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadanos/Entidades.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2UJH904ED08H1EPMG40VSVPS60NKVV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 2023/12/023 19:59
Firmantes: MARIA ANGELES GUTIERREZ CASSILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sede de tiempo: 11/14
Página: 11/14





URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/validacion/validacion...
Código Seguro de Verificación: DIPC-PZUH904E0D08HTEPM40VSP580NVV
Fecha de emisión: 12/11/2023 19:59



Table with columns: Ingresos, Temporada Alta, Temporada Baja, Gasto total por cliente, Ingresos totales anuales. Includes sub-totals for 'TOTAL ANUAL' and 'ESTIMACIÓN'.

Table showing weekly breakdown (Días de Diario) for Comida, Bebida, and other categories, with weekly and total weekly (TOTAL SEMANA) figures.

Table showing monthly breakdown (Meses) for Comida, Bebida, and other categories, with monthly and total monthly (TOTAL MENSUAL) figures.

Table showing quarterly breakdown (Trimestres) for Comida, Bebida, and other categories, with quarterly and total quarterly (TOTAL TRIMESTRAL) figures.

Table showing annual breakdown (Años) for Comida, Bebida, and other categories, with annual and total annual (TOTAL ANUAL) figures.

Table showing percentage breakdown (Porcentaje) for Comida, Bebida, and other categories, with percentage and total percentage (TOTAL PORCENTAJE) figures.

Table showing percentage breakdown (Porcentaje) for Comida, Bebida, and other categories, with percentage and total percentage (TOTAL PORCENTAJE) figures.

Table showing percentage breakdown (Porcentaje) for Comida, Bebida, and other categories, with percentage and total percentage (TOTAL PORCENTAJE) figures.

Table showing percentage breakdown (Porcentaje) for Comida, Bebida, and other categories, with percentage and total percentage (TOTAL PORCENTAJE) figures.

Table showing percentage breakdown (Porcentaje) for Comida, Bebida, and other categories, with percentage and total percentage (TOTAL PORCENTAJE) figures.

Unidades: Personas
Categorías: Población por municipio y año.

Table showing population statistics (Población) by municipality and year, including percentage variations.

Boletín Oficial de Cáceres

Martes, 12 de diciembre de 2023
N.º 0234

Fuente: Instituto Nacional de Estadística



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/cedados/Enlaces.do?r=validacion&validacion=DIPC-FZUH904E0D08HTEPM40VSP560NVV> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
DIPC-FZUH904E0D08HTEPM40VSP560NVV | FIRMANTES: MARIÁ ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TÉCNICO GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CÁCERES) | FERNANDO LÓPEZ SALZARÁN - DIRECTOR (DIPUTACION DE CÁCERES)



COSTES TOTALES

	Año 1
Total Costes	94.902,46
Costes Estructurales	9.600,00
Personal	50.652,46
Materia prima	34.650,00
Total costes	94.902,46

COSTES DE PERSONAL

Conceptos	Media mensual temporada baja		Media mensual temporada alta		Anual	
	Sys	SS	Sys	SS	Coste	Unidad del Ayo
Personal	1.493,00	462,83	1.493,00	462,83	20.652,46	
Camarero 1	1.493,00	462,83	1.493,00	462,83	23.469,96	
Camarero 2 (parcial)			887,00	274,97	2.323,94	
Cocinero (parcial)	1.425,00	441,75	2.363,00	732,53	24.858,56	

COSTES DE ESTRUCTURA

Conceptos	Media mensual temporada baja		Media mensual temporada alta		Anual	
	Sys	SS	Sys	SS	Coste	Unidad del Ayo
Costes Servicios y Suministros	420,00	130,00	420,00	160,00	4.140,00	
Servicios					1.620,00	
Servicio de gestión		130,00		160,00		
Servicios externos de seguridad y salud		30,00		60,00	420,00	
Comunicaciones		100,00		100,00	1.200,00	
Seguros		75,00		75,00	900,00	
Suministros	420,00	420,00	420,00	630,00	5.460,00	
Suministro de luz					5.460,00	
Suministro de agua					0,00	
Seguros					0,00	

COSTES DE MATERIA PRIMA

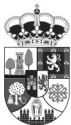
Conceptos	Media mensual temporada baja		Media mensual temporada alta		Anual	
	Sys	SS	Sys	SS	Coste	Unidad del Ayo
Materia prima	2.000,00	2.000,00	2.000,00	6.000,00	34.650,00	
Alimentación y bebida		2.000,00		6.000,00	32.000,00	
limpieza		100,00		150,00	1.300,00	
otros gastos		100,00		175,00	1.350,00	

Estimación a partir de datos del Ayo

Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Cáceres

N.º 0234

Madrid, 12 de diciembre de 2023



RESULTADO

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
INGRESOS	125.857,30	125.184,10	124.514,78	123.849,32	123.187,69	122.529,87
COSTES	94.502,46	97.815,01	101.075,00	104.393,98	107.682,09	111.554,15
C. ESTRUCTURALES	9.600,00	10.560,00	11.616,00	12.777,60	14.055,36	15.460,90
C. PERSONAL	50.652,46	51.665,51	52.698,82	53.752,80	54.827,85	55.924,41
C. MATERIAS PRIMAS	34.650,00	35.689,50	36.760,19	37.862,99	38.998,88	40.168,85
RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN	30.954,84	27.269,09	23.439,77	19.455,93	15.305,60	10.975,72
CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	27.454,84	23.769,09	19.939,77	15.955,93	11.805,60	7.475,72
RENTABILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	23.336,62	20.203,73	16.948,81	13.562,54	10.034,76	6.354,36
RENTABILIDAD OBTENIDA POR EL AYTO	8.013,04	7.945,51	7.878,99	7.813,46	7.748,91	7.685,33



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?rid=validacionCvtaValidacion-DipCC-FZUJH904E03D08HTEPM40VSP60NMVV> | Esta documentación es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
DipCC-FZUJH904E03D08HTEPM40VSP60NMVV | Código Seguro de Verificación: 12000010
Fecha Organo: 20/11/2023 19:59
Fecha Organo: 14/14
Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALZAR - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELES GUTIERREZ CASILLAS - TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION (DIPUTACION DE CACERES)

